



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

# **FAX- INSTRUCTIVO**

## **AN-GNNGC-DNPNC-F-032/09**

**A:** Gerencias Regionales  
Administraciones de aduana  
Usuarios de Zonas Francas  
Concesionarios de Zonas Francas  
Concesionarios de Depósito de Aduana  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Operadores de depósito transitorio  
Operadores de depósito especial  
Cámara Nacional de Comercio  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Unidad de Servicio a Operadores

**De:** Lic. Alvaro Illanes Landa  
Gerente Nacional de Normas a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

**Fecha:** La Paz, 04 SEP 2009

**Ref.:** Implementación del Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas e Instructivo para el Control de Inventario en Zonas Francas y Depósitos Aduaneros a nivel nacional

**Nº de Páginas:** Tres (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :  
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :  
Teléfono/Phone: 2152906

De mi consideración:

A efectos de dar cumplimiento a la Resolución de Directorio RD 01-016-09 de 02/09/2009 que aprueba el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas e Instructivo para el Control de Inventarios en Zonas Francas y Depósitos Aduaneros, a nivel nacional, se emiten las siguientes instrucciones y aclaraciones:





Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

# FAX- INSTRUCTIVO

## AN-GNNGC-DNPNC-F-032/09

### I. RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

#### 1. Aplicación del procedimiento e instructivo en Zonas Francas

Para el ingreso de mercancías a zonas francas o que se sometan a operaciones propias de zonas francas, se deberá aplicar el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas e Instructivo para el Control de Inventarios en Zonas Francas y Depósitos Aduaneros.

Para las mercancías que se importen a consumo que no hubieran sido objeto de operaciones propias de zonas francas antes de la vigencia de la citada Resolución de Directorio, no será necesaria la presentación de la Planilla de Movimiento de Inventario como requisito para el Despacho Aduanero, excepto en la Zona Franca Comercial El Alto, donde desde fecha 25/02/09 ya se aplica el Procedimiento para el Régimen Especial de Zonas Francas e Instructivo para el Control de Inventarios en Zonas Francas y Depósitos Aduaneros.

#### 2. Fraccionamiento de la mercancía

El fraccionamiento de la mercancía deberá realizarse en el SICOIN, y al menor nivel de unidad comercial de acuerdo a los requerimientos del usuario de zona franca.

#### 3. Elaboración de la Declaración de Mercancías

Para la elaboración de la Declaración de Mercancías de Importación y Declaración Única de Reexportación, el despachante de aduana deberá considerar lo siguiente:

- *Mercancía que no sufrió operaciones propias de zona franca y que no se encuentra en el SICOIN:* En este caso, en la Declaración de Mercancías deberá identificarse el número de parte de recepción de la mercancía (casilla manifiesto), el documento de embarque (casilla 40) y localización (casilla 30).
- *Mercancía que sufrió operaciones propias de zona franca y que se encuentra en el SICOIN:* En este caso el despachante de aduana no deberá completar en la declaración de mercancías las casillas de manifiesto, el documento de embarque (casilla 40) ni localización (casilla 30), debiendo consignarse obligatoriamente como documento adicional la Planilla de Movimiento de Inventario - Salida.

#### 4. Módulos Comerciales

En el plazo de 15 días a partir de la fecha (21.09.2009) los usuarios de módulos comerciales deben registrar en el Sistema SICOIN el Inventario Inicial de la Mercancía que se encuentra actualmente en los módulos comerciales.

Toda mercancía que se traslada de almacén general a módulo comercial a partir de la vigencia del Procedimiento de referencia debe estar debidamente registrada y validada en el sistema SICOIN.





Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F-032/09

### II. RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA

#### 1. Aplicación del instructivo en la Administraciones de Aduana Interior, Frontera y Aeropuerto

Con carácter previo a la autorización del ingreso de la mercancía a las modalidades de depósito transitorio, especial o de aduana, el consignatario deberá elaborar planilla de movimiento de inventario a través del SICOIN y presentarla, con carácter previo a la autorización por parte de la administración aduanera.

En el caso de mercancías para las cuales la administración aduanera hubiera autorizado el ingreso de la mercancía a las modalidades de depósito transitorio o especial antes de la vigencia de la Resolución de Directorio citada, no será necesaria la presentación de la Planilla de Movimiento de Inventario para el Despacho Aduanero, excepto en Aduana Interior La Paz, donde desde fecha 25/02/09 ya se aplica el Instructivo para el Control de Inventarios en Zonas Francas y Depósitos Aduaneros.

#### 2. Planilla de Movimiento de Inventario de salida

Como requisito para el despacho aduanero de importación para el consumo, el consignatario de la mercancía deberá registrar en el SICOIN una Planilla de Movimiento de Inventario para cada DUI, la misma que se constituye en documento soporte esencial para la elaboración de la declaración de mercancías.

### III. Habilitación de usuarios en el sistema informático SICOIN

Los usuarios de la zona franca, como los operadores de depósitos transitorios y especiales y aquellos que almacenen su mercancía bajo la modalidad de depósito de aduana, los concesionarios de depósito de aduana y de zona franca, a objeto de habilitación de código de usuario en el SICOIN deberán remitir a la Unidad de Servicio a Operadores el Formulario de Registro de Usuarios Sistema SICOIN, adjunto a una fotocopia del NIT otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales. En el caso de funcionarios de aduana, el administrador de aduana solicitará a la Unidad de Servicio a Operadores la habilitación de usuarios de consulta para los funcionarios de la administración, mediante correo electrónico.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GNN: AIL/ELV  
GNS: RMB/FAF  
USO: JSO



Lic. Alvaro Llanes Landa  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.l.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# FORMULARIO DE REGISTRO DE USUARIOS SISTEMA SICOIN

FORM-SICO-001

## A. DATOS DEL SOLICITANTE:

FECHA DE SOLICITUD:

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NIT:

CIUDAD:

DIRECCION OFICINA:

NOMBRE DEL RESPONSABLE LEGAL:

E-MAIL:

TELEFONO OFICINA:

NO. CONTRATO (Solo si es usuario de Zona Franca)

FECHA CONTRATO:

## B. DATOS DEL USUARIO PARA EL SISTEMA SICOIN

NOMBRE COMPLETO:

C.I.:

E-MAIL:

TIPO DE OPERADOR:

USUARIO DE ZONA FRANCA

DEPOSITO TRANSITORIO

CONCESIONARIO DE ZONA FRANCA:

DEPOSITO ESPECIAL

CONCESIONARIO DE DEPOSITO DE ADUANA

DEPOSITO DE ADUANA

NOMBRE DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA:

CODIGO ADUANA:

OBSERVACIONES:

FIRMA RESPONSABLE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA

## B. AUTORIZACION Y HABILITACION (USO EXCLUSIVO DE LA ADUANA NACIONAL)

PERFIL ASIGNADO:

FECHA Y HORA:

NOMBRE DE USUARIO:

OBSERVACIONES:

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZACION U.S.O.

ENTREGAR EL PRESENTE FORMULARIO A LA UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCION: AV. 20 DE OCTUBRE No. 2038 PLANTA BAJA.